

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago saber que las autoridades y funcionarios establecidos en la provincia de León, están autorizados a declarar, informando que el que se presente en el establecimiento, donde permanezca el título de "oficina de correos", o bien:

La Administración considera de su competencia el Poder judicial administrativo, y el mandado que para su ejecución, que se halle dentro de su jurisdicción.

CON PUBLICACIONES OFICIALES

De acuerdo con lo establecido en la instrucción de la Dirección General que proclama, a 10 de Junio de 1898, para establecer el establecimiento, & función de correos y telégrafos en el interior, y sus oficinas y sus establecimientos, se establece la siguiente:

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los avisos y comunicados de las Autoridades, excepto los que no tienen de parte su potestad, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las normas, lo se interesa particular provio el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada linea de anuncio.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Agosto)

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia constituyen su salud en su imperio de salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

D. MANUEL COJO VARELA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el artículo 1.^o de la ley de 11 de Abril de 1840 a la instrucción del expediente informativo para la construcción de los tramos 1.^o y 2.^o de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan a Villafáez por Castrofuente, Villahornate y Campazos, he acordado, con arreglo a lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los participantes ó corporaciones a quienes interesa.

León 10 de Agosto de 1898.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el artículo 1.^o de la ley de 11 de Abril de 1840 a la instrucción del expediente informativo para la construcción de los tramos 1.^o y 2.^o de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan a Villafáez por Castrofuente, Villahornate y Campazos, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.^o del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las re-

clamaciones á que se contrae el artículo 5.^o del Reglamento citado;

durante cuyo periodo se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 10 de Agosto de 1898.

Manuel Cojo Varela

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se ruega á los Señores Alcaldes de esta provincia á cuyos Municipios correspondan las entidades expresadas en la siguiente relación, en los cuales residen los individuos anotados en ella, así como para todos en general por la correspondiente á los cuatro de quienes se ignoran sus domicilios, quo procedentes de Ultramar regresaron por enfermos, y durante el más actual cumplen sus licencias reglamentarias, les hagan saber que necesariamente han de incorporarse el dia 1.^o del próximo Septiembre en el Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en esta capital; advirtiéndoles de la responsabilidad en que incurren, para que al cometer la falta de presentación no puedan alegar en descargo el no haber sido notificados oportunamente.

Relación que se cita

| Clases | NOMBRES | Puntos en que residen |
|---|-------------|-----------------------|
| Sargento Luis Fernández Suárez..... | Soto | |
| Idem.... Casimiro Mesiño López..... | Parada | |
| Idem.... Angel Antolín Martínez..... | León | |
| Cabo.... Cipriano Juncorreda Sutil..... | Pedrosa | |
| Idem.... Enrique Santiago Barrios..... | Astorga | |
| Idem.... Baldomero del Río Baeza..... | Villanueva | |
| Idem.... Aurelio Quintana Monco..... | Villalbilla | |
| Idem.... José Castañón García..... | Sojigorno | |
| Corneta.... Manuel Vega Vega..... | Villaverde | |

| Clases | NOMBRES | Puntos en que residen |
|--|--------------------------|-----------------------|
| Soldado Luis Álvarez Martínez..... | Villaburbuña | |
| Idem.... Luis San Millán Pérez..... | Fresnillino | |
| Idem.... Juan Busto Busto..... | Vilaparquero | |
| Idem.... Joaquín Eliel Bustos..... | Pintolla | |
| Idem.... Luis Gómez Martínez..... | Quintana del Mercado | |
| Idem.... Vicente Frades García..... | Fresno | |
| Idem.... José González Rodríguez..... | Tombrio de Abajo | |
| Idem.... Rosendo García Sánchez..... | Oseja de Sejambre | |
| Idem.... Santos Alarcón Gómez..... | Cinqueta de la Vega | |
| Idem.... Doroteo Túroa Campo..... | Santibáñez | |
| Idem.... Peñalverín Merino García..... | Sedoguín | |
| Idem.... Lucio Alarcón Argüelles..... | La Bañeza | |
| Idem.... Gregorio García Valdés..... | Ledo | |
| Idem.... Fermín Gutiérrez Madrid..... | Villafuertes | |
| Idem.... Domingo Martínez Prieto..... | Combarras | |
| Idem.... Diego Gómez Alvarez..... | Puente Domingo Flórez | |
| Idem.... Francisco García Rodríguez..... | Congosto | |
| Idem.... Daniel Lobato Gutiérrez..... | Villanartete | |
| Idem.... Aquilino Lechuga García..... | Lillo | |
| Idem.... Ezequiel García Fernández..... | La Seca | |
| Idem.... Lamberto Fernández Cruz..... | Cea | |
| Idem.... Ángel Martínez Salazar..... | Bembibre | |
| Idem.... Vicente Sánchez Mezquiduz..... | Astorga | |
| Idem.... Victoriano Cerdos Moreno..... | León | |
| Idem.... Gregorio Sánchez López..... | Ribledo | |
| Idem.... Antonio Martínez Gómez..... | Santo Tomás de las Ollas | |
| Idem.... Lucas Rivero Rodríguez..... | Priero | |
| Idem.... Celestino Gutiérrez Rubio..... | Idem | |
| Idem.... Manuel Alarcón Ledo..... | Batle | |
| Idem.... Francisco Hernando Fuente..... | Armenia | |
| Idem.... Tomás Rodríguez Pérez..... | Callejo de Ordás | |
| Idem.... Eugenio Pérez Martínez..... | Carrizosa | |
| Idem.... Juan Muñoz Quijano..... | Valeda de D. Juan | |
| Idem.... Manuel Gómez Ojeda..... | Bembibre | |
| Idem.... Domingo Vega S. S. badia..... | León | |
| Idem.... Peregrino Alarcón Alonso..... | Mera | |
| Idem.... Hermenegildo Lagarraga Fernández..... | Idem | |
| Idem.... Gaspar Hurtado Muriel..... | Idem | |
| Idem.... Cleander Val Puerto..... | Idem | |
| Idem.... José del Rio S. S. S. S. go..... | Noegués | |
| Idem.... Domingo Rodríguez Tibericio..... | León | |
| Idem.... Gregorio Rodríguez Prieto..... | Villamanganes | |
| Idem.... Joaquín Esteban Pérez..... | Quintana de Ruceros | |
| Idem.... Eugenio Sánchez Hernández..... | Grajal de Campos | |
| Idem.... José López López..... | Lanuengrande | |
| Idem.... Benigno Alvarez Rodríguez..... | Geras | |
| Idem.... Antonio Otero Berlanga..... | Tombrio de Arriba | |
| Idem.... Vicente Peleteiro Fernández..... | Jiménez de Jamuz | |
| Idem.... Tomás Rodríguez Ferreras..... | Villanofar | |
| Idem.... Julián Carbajal Gómez..... | Algardeja | |
| Idem.... Pedro Alvarez Culvo..... | Tombrio de Abajo | |
| Idem.... Guillermo Ugílez Fernández..... | Zotes del Páramo | |
| Idem.... Antonio Alvarez Vilal..... | El Acebo | |
| Idem.... Julia Ospina Díez..... | Se ignora | |
| Idem.... Manuel López Vallorrey..... | Idem | |
| Idem.... Paulino Crepon Morales..... | Idem | |

León 6 de Agosto de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros.

Año de Julio de 1898

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Pág. cta.

| | |
|--|------|
| Ración de pan de seis decagramos..... | 0 33 |
| Ración de cobada de cuatro kilogramos..... | 0 98 |
| Ración de paja de seis kilogramos..... | 0 92 |
| Litrón de aceite..... | 1 25 |
| Quintal métrico de carbón..... | 7 93 |
| Quintal métrico de leña..... | 4 01 |
| Litrón de vino..... | 0 48 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 1 05 |
| Kilogramo de carne de cerdo..... | 0 89 |

Los cuadros se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados atreguen á los mismos sus respectivas reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores végetes.

León 4 de Agosto de 1898.—El Vicesecretario, Luciano Matríguez — P. A. de la C. P.; El Secretario, P. A., Leandro Rodríguez.

MON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO MINERO.

H. goz saber: Que por D. José Antonio Vicino, vecino de Supuerta (Vizcaya), se ha presentado en el año de la fecha, á las dores de la justicia, una soña tua de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada San Ignacio, situada en término con él y perteneciente del pueblo de Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, por el lado de La Morroca, y fundo por el Norte, en un terreno comunitario y por los demás rumbo s. con fincas particulares. Hace la descripción de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el angulo SO de la casa de D. José Muñoz, y desde él se medirán 100 metros en dirección Oeste, y se colocará la 1.^a estaca de 1.^a a 2.^a Norte 550 metros, de 2.^a a 3.^a. Este 200 metros, de 3.^a a 4.^a. Sur 600 metros, de 4.^a a 5.^a Oeste 200 metros, y de 5.^a a 1.^a Norte 50 metros, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito pretendido por la ley, se admite dictamen sollicitud, sin perjuicio de tenerlo. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previo en el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 9 de Agosto de 1898.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la Real orden siguiente:

«L.M. S. M.: Vista la consulta que ha formulado la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante sobre si deben admitirse al Ayuntamiento de San Vicente las cédulas personales sobrantes del período de readmisión voluntaria del último ejercicio económico, que aparecen cortadas de sus talones, aunque aún das á los mismos con tiras de papel engomadas.

Resultando que por Real orden de 14 de Septiembre último se resolvió la reclamación que formuló dicho Ayuntamiento sobre admisión de las cédulas no expedidas durante el período de readmisión voluntaria, y se dispuso que fuesen admitidas siempre que no estuvieren cortadas ó separadas de sus talones matrices, por ser ésta la base para la constitución de lo recaudado, como así lo había sostenido otra Real orden de 27 de Julio anterior en un expediente análogo del Ayuntamiento de Alcoy:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante, al cumplimentar la Real orden de 14 de Septiembre de 1897, y examinando las cédulas devueltas por el Ayuntamiento de San Vicente, ha observado que habiendo sido cortadas de sus respectivos talones matrices, aparecen unidas á los mismos por medio de tiras de papel engomadas, por lo cual eleva la consulta de que se ha hecho mérito:

Considerando que es conveniente, para la mejor readmisión del impuesto de cédulas personales, que se recuerde el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y en la circular de la Dirección General de Contribuciones de 22 de Noviembre de 1889, en lo referente á la rendición de cuentas y devolución de cédulas personales sobrantes del período de readmisión voluntaria, debiendo los Delegados de Hacienda verificarlo e informar á los Ayuntamientos que no se ajustan á dichas prevenciones las entregaciones oportunas, haciendo para ello uso de las facultades que concede el art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que en los casos en que á los Ayuntamientos se les niegue la admisión del período de readmisión voluntaria, es de conveniencia á los intereses del Tesoro exonerarles de la readmisión ejecutiva, lo viéndoles al pago de las duplicadas, pues de este modo se evita que los Municipios se lucren con los recursos correspondientes o expidan las cédulas sencillas, incurriendo en la penalidad del art. 41 de la instrucción;

Considerando que debe aplicarse desde luego al Ayuntamiento de San Vicente las medidas que se dejaron indicadas y cumplir estrictamente la Real orden de 14 de Septiembre último, no admitiéndole las cédulas devueltas que se hallen unidas con garrafa de goma á las matrices, porque este procedimiento sería un medio para evitar la debida comprobación con perjuicio de los intereses del Tesoro, y particularmente en el

presente caso, por tratarse de un solo económico y terminado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la propuesta por esa Directiva general y lo firmado por la de lo Contencioso del Estado, se ha visto dispuesto:

Primerero. Que se consideren inválidas las cédulas personales que el Ayuntamiento de San Vicente ha cortado ó separado de sus talones matrices, reservando á éste el derecho de hacerlas efectivas por la vía de aprobación, previo pago de las duplicadas, que habrá de facilitársela á su efecto.

Segundo. Que en lo sucesivo cuando la Delegación de Hacienda que se dotifique en tiempo y forma á los Ayuntamientos para que verifiquen la devolución de las cédulas personales sobrantes del período de readmisión voluntaria, se recaudarán voluntariamente dentro del término fijado en la circular de 22 de Noviembre de 1889.

Tercero. Que transcurridos los treinta días que concede la regla 10 del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 sin que los Ayuntamientos hayan rendido los cuentas ni devuelto las cédulas personales sobrantes del período de readmisión voluntaria, i. vís a dichas Corporaciones para que en término de trece días se hagan cargo de la readmisión ó ejecutan ya, presentándose ante el juez de su haberés con cargo á lo previsto;

Quinto. Que de no verificarlo, se considera á los individuos de los Municipios como funcionarios públicos que cometan defraudación con arreglo al núm. 7.^a del art. 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, imponiéndoles, en su consecuencia, previo el oportuno expediente, la penitencia establecida en el párrafo segundo del art. 41 de la misma; y

Sexto. Que esta resolución se considera como de carácter general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consignantes. Díos guarda á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.—López Puigcerver.

Lo que se publica en el BoLETÍN OFICIAL para conocimiento de todas las entidades recaudadoras del mencionado impuesto de la provincia, á fin de que se cumpla cuenta en la prensa. Real orden se dispone.

León 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de 1 : acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de seis Sres. Concejales, y previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó instruir expediente de prófugo al nro. Angel González Fierro.

Declaró soldado condicional al nro. Hermógenes Carrión, Blanquín, temporanéamente excluido por corto á Ricardo Valle de Ceballos soldado para activo al nro. Angel Alonso Vuelta, que no se ha presentado, alzándose de esto falso D. Manuel Capelo, representante de dicho nro.

Se declaró soldado condicional al nro. Genaro Puerto Mausilla.

Se aprobaron las subastas para la construcción de un cielo raso en el Cuartel del Cid, y de las obras complementarias á las Escuelas.

Se acordó autorizar á D. Manuel

dado por consumos en el mes de Marzo.

Se aprobaron los informes de la Comisión de Policía y del Arquitecto en la denuncia producida por un guarda de campo contra D. Esteban García por contravención al art. 82 de las Ordenanzas Municipales.

Se acordó que se ejecutaran varias obras complementarias en el nuevo local de Escuelas, previa la presentación del pliego de condiciones, bajo el que se ha de celebrar la subasta.

También se acordó que prenda sujeta su racóndruma el cielo raso de uno de los dormitorios del Cuartel del Cid, sabiéndole su importe de los fondos municipales, que en su alta medida de verle rendigados.

Se creó un mes de liceo. El al principio Terciario de A cuadre.

Passaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitan informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de once Sres. Concejales, y previa segunda convocatoria.

Se aprobó lo resuelto anterior, el extracto de los acuerdos del mes de Marzo, una cuenta de gastos menores de oficina y la del alumbrado del mes de Marzo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que había sido nombrada Auditora de su Maestra Superior D. María del Rosario Pastor, acordando que se la pague sus haberés con cargo á lo previsto.

Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo el pago de una cuenta del Jefe de la Oficina de Seguridad Social de Seguras, y el de 20 ejemplares de la obra de D. Dolores Gutiérrez.

Se acordó autorizar á D. Lucio Diez Collantes para ejecutar obras en su casa nro. 17 de la calle de la Carrera.

Se aprobó la liquidación general de las obras ejecutadas en la 2.^a y 3.^a Sección de las Escuelas Municipales.

Se acordó, en vista del Real decreto otorgado una Subsección Nacional, ofrecer al Gobierno tanto铺eza y valga para defensa de la honra y de la integridad nacional.

Passaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requieran.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de siete Sres. Concejales y previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó instruir expediente de prófugo al nro. Angel González Fierro.

Declaró soldado condicional al nro. Hermógenes Carrión, Blanquín, temporanéamente excluido por corto á Ricardo Valle de Ceballos soldado para activo al nro. Angel Alonso Vuelta, que no se ha presentado, alzándose de esto falso D. Manuel Capelo, representante de dicho nro.

Se declaró soldado condicional al nro. Genaro Puerto Mausilla.

Se aprobaron las subastas para la construcción de un cielo raso en el Cuartel del Cid, y de las obras complementarias á las Escuelas.

Ballesteros para la reforma de huecas en la casa núm. 8 de la calle del Caño de Santa Ana.

Se negó a D. Prudencio Viñal el permiso que solicitó para construir una casa-pajar a las inmediaciones del Cementerio.

Se acordó que la Comisión de Instrucción, co., el Arquitecto Municipal, el de la Diputación y otra Comisión del rebo de ésta date fin en los lucáles del nuevo edificio en que ha de instalarse la Escuela Normal de Maestras.

Se acordó conceder el Teatro a una Compañía italiana de ilusionistas, previo el pago de los derechos de alquiler y gratuitamente a los representantes de la Prensa para las funciones que ofrecen dar con un fin patriótico.

Se aprobó el acta de aceptación de la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en la 2.^a y 3.^a Sección de las Escuelas Municipales.

Se acordó que las 75 pesetas donadas para el Monasterio de la Guardia Civil se apliquen en beneficio del Instituto de la Guerra.

Se expedió un mes de licencia al Concejál D. Peñalón Rubio.

Pasaron a las Comisiones asuntos que necesitaban ser tratados.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

Presidente del Sr. Alcalde con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Teniendo por objeto esta sesión discutir el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se leyeron las relaciones de los ingresos, que asciende a la cantidad de

352.015 pesetas y 49 céntimos, siendo aprobado por unanimidad y sin discusión.

Se leyeron después las relaciones de gastos del capítulo I., y después de haber perdido expectativas el señor Sánchez Chiricó, que le fueron dadas por la presidencia, habiendo intervenido también en el debate los Sres. Sánchez Puelles (D. J.) y Muñoz, se aprobó dicho capítulo, y sin discusión las demás del presupuesto de gastos, quedando estos fijados en igual suma que el de los ingresos, acordándose después que se cumplían las demás formulidades de la ley.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 20 de Abril de 1898.—José Díaz Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 12 de Mayo de 1898.—«Aprobado: remitido al Gobierno civil.—Malo.—P. A. del A.: José Díaz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

No habiendo dado resultado algunas subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumo, alcoholos y sal en este Municipio para el año económico de 1898 a 99, el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en virtud de autorización de la Administración de Hacienda, fecha 1.^a del presente mes, ha acordado verificarlo con venta a la exclusiva de las especies de vino, aceite y cafones frescos, señalando para la primera subasta el día 14 del presente mes, de diez a doce de la mañana, en las casas consistoriales, con arreglo al pliego de condicións: es y tenía que obra en el Ejercicio: se formado el efecto, el cual se halla de manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al dueño de la casa núm. 8 de la calle del Escorial para ejecutar varias obras de reforma en la misma.

Se acordó ejecutar las reformas que sean necesarias en las chimeneas del Cuartel del Cid, previa presentación del presupuesto, y que se diga así a D. Bartolomé Bartho.

También se acordó que previa presentación del presupuesto se ejecuten en la Casa de Beneficencia las obras que sean necesarias.

Se autorizó la permuta de una sepultura a D. Eduardo Nava.

Se aprobó una proposición del Comisario de paseos en la que pide sea hecho un vivero de plantas y árboles en el terreno en que estaban los chopos que se han arrancado á la entrada de la calle de la Cofradea, previa la presentación del oportunidad presupuesto.

Se acordó que el Ayuntamiento contribuya con 5.000 pesetas a la Suscripción Nacional para el servicio de la Marina y gastos de la Guerra, y que tome la iniciativa para hacer más fermeza, entre productos se destinan a su objeto, nombrando individuos de la Comisión del Ayuntamiento que ha de entender en ella con los de la Diputación provincial, el Clero, la Milicia, la Cruz Roja y la Prensa, a los Sres. Alcalde, 2.^a y 4.^a Tenientes.

Pasaron a la trámite de las Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30

Presidente del Sr. Alcalde con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Teniendo por objeto esta sesión discutir el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se leyeron las relaciones de los ingresos, que asciende a la cantidad de 352.015 pesetas y 49 céntimos, siendo aprobado por unanimidad y sin discusión.

Se leyeron después las relaciones de gastos del capítulo I., y después de haber perdido expectativas el señor Sánchez Chiricó, que le fueron dadas por la presidencia, habiendo intervenido también en el debate los Sres. Sánchez Puelles (D. J.) y Muñoz, se aprobó dicho capítulo, y sin discusión las demás del presupuesto de gastos, quedando estos fijados en igual suma que el de los ingresos, acordándose después que se cumplían las demás formulidades de la ley.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 20 de Abril de 1898.—José Díaz Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 12 de Mayo de 1898.—«Aprobado: remitido al Gobierno civil.—Malo.—P. A. del A.: José Díaz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

No habiendo dado resultado algunas subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumo, alcoholos y sal en este Municipio para el año económico de 1898 a 99, el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en virtud de autorización de la Administración de Hacienda, fecha 1.^a del presente mes, ha acordado verificarlo con venta a la exclusiva de las especies de vino, aceite y cafones frescos, señalando para la primera subasta el día 14 del presente mes, de diez a doce de la mañana, en las casas consistoriales, con arreglo al pliego de condicións: es y tenía que obra en el Ejercicio: se formado el efecto, el cual se halla de manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al dueño de la casa núm. 8 de la calle del Escorial para ejecutar varias obras de reforma en la misma.

Se acordó ejecutar las reformas que sean necesarias en las chimeneas del Cuartel del Cid, previa presentación del presupuesto, y que se diga así a D. Bartolomé Bartho.

También se acordó que previa presentación del presupuesto se ejecuten en la Casa de Beneficencia las obras que sean necesarias.

Castrocalbón 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Sebastián Bécares.

Alcaldía constitucional de Oronoz

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento pa-

ra el actual año económico de 1898 a 99, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del mismo con el fin de que los contribuyentes en el comprendido periodo examinártalo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pueden seras que sean no serán ciertas.

Oronoz 6 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Román Madrid.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Berlanga

El repartimiento de consumos, cereales, sal y aceites de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1898 a 99, se halla terminado y queda expuesto al público por término de ocho días, p. r. q. durante los cuales puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes las que en el siguiente se consideren agravadas; pues pasadas las cuales no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

S. Pedro de Berlanga 3 de Agosto de 1898.—Cipriano García.

Alcaldía constitucional de Villabona

Terminado el reparto de consumos, aceites y sal p. r. q. el ejercicio corriente de 1898 a 99 del cupo correspondiente a este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendido periodo examinártalo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villabona 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Arsenio Huerga.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el presente año económico de 1898 a 99, a fin de que los vecinos que lo examinen y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Rabanal del Camino 3 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

D. Antonio Cerezo González, Alcalde constitucional de Bilbao.

Hugo Sáber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de hoy acordó, en virtud de lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la Provincia, celebrar el día 15 del que sigue, de diez de la mañana á dos de la tarde, una nueva y única subasta de arrendato, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, de vinos, vinos, aguardientes y alcoholos por el término de un año, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones expresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; deviniendo continuar todo el citador en la mesa del Ayuntamiento antes de la subasta el 2 por 100 del tipo fijado á la misma, y el rematante prestar garantía con personas de arrivo, á satisfacción del Ayuntamiento, ó constituir en metálico la cuarta parte del remate en arcas municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la misma.

Bilbao 7 de Agosto de 1898.—Antonio Cerezo.

Alcaldía constitucional de Remedios

En el pueblo de San Román, de este Municipio, y en poder del vecino del mismo pueblo D. Miguel Fernández García se hallan depositadas cinco cabezas de ganado lanar que se encontraron entre el viñedo, su pasto, y de las señas siguientes: tres negras y dos blancas, de las primeras dos son carneros, siendo uno en la oreja derecha, que la tiene rajada, y la izquierda la punta cortada.

Lo que se hace público para que pueda llegar al conocimiento de su dueño y pagar á recuperar, pagando los gastos, y de no parecer transcurrido que sea el término legal, se procederá á la venta y liquidación correspondiente.

Remedios 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de 55 familias pobres, con el sueldo anual de 750 pesetas, p. g. q. q. de trimestres vencidos del presupuesto municipal; p. t. d. el q. q. anual brinda a los casi 500 vecinos del distrito, que producen 80 cargas de grano contado.

No habiendo Médicos en los Ayuntamientos que rodean este distrito, Villadiego, M. g. g., Villagatón y Valdesamario, en los pueblos de los mismos más cercanos y de fácil asistencia, se concede al que la obtenga el derecho de hacer igualas a ésta en cantidad de 40 cargas de dicha especie.

Los aspirantes á dicha plaza han de recurrir las condiciones establecidas en el art. 6.^a del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de la documentación que previene el caso 20, artículo 8.^a del mismo.

Quintana del Castillo 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villardompardo

Formado el repartimiento del importe de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1898 a 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villardompardo 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Nazario de Poza.

Alcaldía constitucional de Fresno

Formados por las respectivas Juntas los repartimientos grémiales de consumos y recargos autorizados para el ejercicio de 1898 a 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días; durante los cuales pueden exami-

narse y producir los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Fresedo 5 de Agosto de 1898.—
El alcalde, Segundo López.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Consejo: Ados los repartimientos de con sucesos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para 1898-99, se anuncian quedas expuestas al público por espacio de diez días en la Secretaría del mismo, a fin de que si se impusieren dídos en aquéllos puedan proclamar las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que facieren.

Barrios de S. las 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio S. Mendiáguen.

Alcaldía constitucional de Cávares del Río

Bajo el tipo de 4.861 pesetas se sacan los arriendes de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 a 1899, á subasta á venta libre, en el punto de la plaza de la Constitución, en la villa de Cávares del Río, en la expresa casa consistorial, y de no haber licitadores en ésta, la segunda y última el día 24 del mismo en la expresa casa y dicha hora, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cávares del Río Agosto 8 de 1898.—
—El Alcalde, José Ramón.—El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el repartimiento de consumos para el año corriente de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintana del Castillo, 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Juzgados

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente dicto hago saber: Que á fin de hacer efectivas las costas impuestas al penado D. Telesforo Uzáiz Mohr, viudo, propietario y vecino de Villanueva, con motivo de la causa criminal que contra él se instruyó en este Juzgado por disparo de arma de fuego á D. Elías Solís, se sacan á público y tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes inmuebles siguientes embargados al Unzué.

Último de Villanueva

Una tierra, al ejido de San Pedro, hace 3 hembras; linda O. y M., con dicho ejido; P., herederos de Miguel Apóstol, y N., bocallar de D. Emilio de Dios Valcarce; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, á Boca de Val, hace 2 hembras; linda O., con senda de servicio; M., con D. Primitivo Alvarez; P., de D. Horacio Selva, y N., herederos de D. Pedro Martínez; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra, de 8 hembras, á la senda del molino de las Animas; linda O. y P., herederos de D. Bernardo Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, al sitio de Matagros, hace 20 hembras; linda O., con adúl indeguito; M., ejido de Atenuales, y P., senda de servicio; tasada en 300 pesetas.

Otra tierra, al casco de San Millán, hace 8 hembras; linda O., con dicho casco; M., de D. Juan Rodríguez; P., de D. Luis Martínez, y N., de D. Esteban García; tasada en 80 pesetas.

Otra viña, al camino de San Claudio, de 4 cuartas y media; linda O., de herederos de D. Sebastián Díez Miranda; M., dicho camino; P., de herederos de D. Juan Valcarce, y N., de D. Manuel Aparicio; tasada en 157 pesetas; y

Otra viña, á Trasloro, que llaman la Piedra, hace 9 hembras; linda O., herederos de D. Pedro Almudín; P., de D. Pascual Colchero; P., camino alto, y N., senda divisoria de Vilacé; tasada en 180 pesetas.

Cuya tercera subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre próximo, á las once de la mañana; admitiéndose á los licitadores que se sacan los bienes á público subasta sin suprir previamente la falta de titulares de propiedad, que será de cargo de los ex imptadores, que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, según la tasação expresada, sin cuyo requisito no serán admittidas.

Dado en Valencia de D. Juan 8 de Agosto de 1898.—Pedro de Urquiano.—El Escrivano, Silverio Patrón.

Peso

D. Antoni Marcos Bodegas, Juez municipal suplente del distrito de Quintana y Congreso en funciones del propietario por incompetencia de ésta.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Leonardo Fernández, vecino de La Buñuela, de doscientas siete pesetas, intereses, costas y dietas de upaderude que le debe Ignacio Apóstol, vecino de Tormes de Jamuz, se venden en pública licitación como de la propiedad de éste los bienes siguientes:

D. Antoni Marcos Bodegas, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades a que han sido condenados Esterba Martínez de la Fuente y Naciso Martínez Aller, vecinos de Valdefresno, en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Felisa Martínez, en representación de la Cofradía de la Piedad y Amantes del Maestro, se venden en pública subasta, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja en la tasação, los bienes siguientes:

1. Una tierra, en término de Valdefresno, al sur de Capara, de una hectárea; linda O., con otra de la Santa Iglesia de León; M., raya divisoria de Paradillo y Valdefresno; P., tierra que fué de dicha Santa Iglesia, y N., otra de D. Isidro Martínez; vale á subasta por ciento una peseta veinticinco céntimos.

2. Otra tierra, en dicho término, al prado de Juicio, de cuatro hectáreas, trigo; linda O., campo público; M., tierra de Alejandro Alonso; P., otra de Tomás González y Juan Tascón; N., prado de D. Domingo Díaz Cañea, con un pedazo de pradera como de una hectárea; vale á subasta por ciento cinco pesetas.

3. Otra tierra, en el mismo término y sitio de las Galoperas, de cinco hectáreas, trigo, sembrada de trigo: linda O., otra de Alejandro

Aleoso; M., otra de Tomás González; P., otra de Hilario Martínez, y N., otra de Santiago Hidalgo; vale á subasta con el fruto pendiente por ciento treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

4. Otra tierra, en el mismo término y sitio, de hectáreas y media, trigo; linda O., otra de Juan Tascón; M., raya divisoria de Corvillas; P., y N., otra de Santos Crespo; vale á subasta por veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

5. Otra tierra, en término de Villaseca, el sitio de tres de los Casales, de dos hembras y media, centeno; linda O., M., y P., con campo; y N., tierra de Barbera García; vale á subasta por treinta pesetas.

El remate tendrá lugar sin ultrajeamente en el Juzgado municipal de Valdefresno y en el de esta capital á las once de la mañana del día veinte de los corrientes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasação y sin que los licitadores consiguen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos y los rematantes habrán de suplirlos á su costa.

Dado en León á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Ante mí, Eu-
rique Zotes.

D. Felipe Castaño de Anta, Juez municipal suplente del distrito de Quintana y Congreso en funciones del propietario por incompetencia de ésta.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Leonardo Fernández, vecino de La Buñuela, de doscientas siete pesetas, intereses, costas y dietas de upaderude que le debe Ignacio Apóstol, vecino de Tormes de Jamuz, se venden en pública licitación como de la propiedad de éste los bienes siguientes:

D. Felipe Castaño de Anta, Juez municipal suplente del distrito de Quintana y Congreso en funciones del propietario por incompetencia de ésta.

Una tierra, en término de Torneros, á Val de los Eras, de cuatro hectáreas, trigo, secano; linda Oriente, otra que labra Santos Rubio; Poniente, otra de Isidro Martínez, y Norte, el río; tasada en

Otro en el mismo término y pago que las anteriores, trigo, secano, de seis céntimos; linda Oriente, Atalaya Castaño; Norte, campo comunero; Poniente, otra de Luis Arce, y Norte, el río; tasada en

Otro en el mismo término y pago que las anteriores, trigo, secano, de seis céntimos; linda Oriente, Tomasa Carre; Mediobajo, campo de encinas; Poniente, Vicente Cañero, y Norte,

el río; tasada en

Otra en el mismo término, á las Casas, trigo y centeno, de ochenta céntimos; linda Oriente, Santiago Castaño; Mediobajo, tierra valiosa; Poniente, Baltazar Rubio, y Norte, reguero; en

Otra tierra, en el mismo término y pago de la anterior, centeno, de ochenta céntimos; linda Oriente, Jerónimo Rebio; Mediobajo, Manuel Perandones; Poniente, Antonio Pérez, y Norte, reguero; tasada en

Otra, en el mismo término, á Buerca de Peñablanca, centeno, de seis céntimos; linda Oriente, Francisco Luengo; Mediobajo, cauce de Mataarrubia; Poniente, la Huerga y Pablo Pé-

rez, y Norte, Agustín Cenador; tasada en

Otra, en el mismo término, á la Marcellana ó las Cabadas, término, de ocho céntimos; linda Oriente, herederos de María Luengo; Mediodia, camino de Riégo; Poniente, Francisco de Jiménez, y Norte, Tomasa Carre; tasada en

10. Una casa, en el pueblo de Torneros y en calle de la Fuentecilla, señalada con el número treinta y dos, coberta de teja y alfar, compuesta de planta baja y alta, con un pórtil de cartal; linda Fuentecilla, calle de la Fuentecilla, cerca, y Norte, casa de Santiago Castaño, y espalda, Norte, otra de Francisco Alarcón; tasada en

225. Una huerta, término de Torneros, sobre llano, los Gómez, de cuatro céntimos, trigo, regadío; linda Oeste, herederos de Hermenegildo Cañero; Mediobajo, Antonio Pérez; Poniente, Miguel Carre, y Norte, reguero; tasada en

40. Una huerta, término de Torneros, sobre llano, los Gómez, de cuatro céntimos, trigo, regadío; linda Oeste, herederos de Hermenegildo Cañero; Mediobajo, Antonio Pérez; Poniente, Miguel Carre, y Norte, reguero; tasada en

Total.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día 18 del mes actual, á las diez de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasação. Los licitadores habrán de pagar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacción dada, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, habiéndose de confirmar el señalamiento con testimonio del acta de subasta y adjuntándose los bienes por los que se suplirán los diezmos y diezmos de subasta.

Dado en Quintana y Congreso á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Felipe Castaño.—Por su autoridad, Fernando Santamaría.

D. Venancio Alvarez García, Juez municipal de San Esteban.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Melquiades Alvarez Rodríguez, vecino de Villanueva, á que fué condenado D. Lucas García Montes, vecino de Torrelavega, y costas, se saca á pública subasta, como de la propiedad de la García, un prado en término de Genestoso, llamado La Fleita, cubierto de mesta langosta; linda por el E. y N., camino; al S., otra de Cándida Alvarez, y O., otra de herederos de Narciso Suárez, vecinos de Genestoso; tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco del presente mes, y hora de dos de la tarde; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasaación, y sin que los licitadores consigan previamente el diez por ciento del tipo por que se subasta. No constan bienes ni podrán exigirse.

Dado en San Esteban á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Venancio Alvarez García.—Ante mí, Joaquín Hidalgo.

LEÓN: 1898
Imprenta de la Diputación provincial